



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Dos de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00207
RADICADO N° 2011-00099

En el proceso Ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JOSE GABRIEL VELASQUEZ SANCHEZ en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas a cargo de la parte demandante.

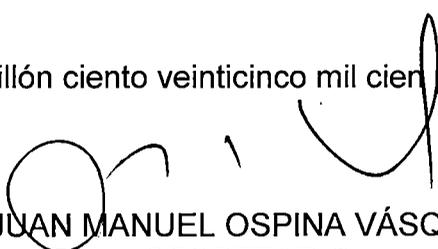
CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

El Suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra instancia	\$ 535.600
- En 2da instancia	\$ 589.500
- Casación H. C.S.J.	- 0 -
Total	<hr/> \$1.125.100

TOTAL COSTAS: Un millón ciento veinticinco mil cien pesos.


JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ
SECRETARIO

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprueba la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandante en la suma de Un millón ciento veinticinco mil cien pesos (\$1.125.100), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,


PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 000 56 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 3 de
julio de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ